



M.B.C.  
Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
Rad. 6800140003-2021-00427-00  
Pasa al despacho...  
Bucaramanga, 14 de Enero de 2022

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga, Catorce de Enero de dos mil Veintidós

1. Se aclara el auto de mandamiento de pago del 29 de Julio de 2021, en el sentido de corregir la parte resolutive donde se dice que el valor de las letras es por OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. \$80.000.000.00 representados en dos letras de cambio por valor cada una de \$4.000.000.00, el cual el valor correcto de cada letra es por \$40.000.000,00 y no como allí se dijo, lo demás continua incólume.

2. De conformidad con el Acuerdo No. PSAAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con artículo 108 del Código General del Proceso, y cumplidos los requisitos legales, el despacho procede a ordenar que por secretaría se realice la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la parte demandada HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE señor LUIS ALFONSO TORRES.

3. Se requiere a la parte actora para que intente la notificación del demandado señor DAVID ALFONSO TORRES RODRIGUEZ, por cuanto la certificación que allega del correo electrónico manifiesta que se encuentra cerrado y esa causal no da lugar al emplazamiento, por lo que no se atendió por ninguna persona donde manifieste que se rehúsa a recibir la comunicación, ni fue dejada al demandado en el lugar de residencia, conforme numeral 4 incisos 2 Art. 291 del C. G. del P.

Por lo tanto, debe realizar la notificación de acuerdo con lo normado del Art. 8 Decreto 806 de 2020, a la dirección del demandado que informó en la demandada, esto es CALLE 14 No. 26-40 Barrio San Francisco del cuaderno 1, mediante envío del auto de mandamiento de pago, demanda y los anexos, conforme al art. 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL**  
Jueza